

**R. AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL C. PROFESOR JAVIER E. SALINAS AMEZCUA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA. CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS QUE SE LLEVA EN LA RELACION CON LAS REUNIONES DE CABILDO, EL DIA 9 DE ENERO DEL 2008, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

COMO **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE INFORMÓ QUE CON EL FIN DE ACTUALIZARLA SUMA REGLAMENTARIA DE ESTE MUNICIPIO SE HAN REVISADO LOS REGLAMENTOS VIGENTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, REGIDORES Y SÍNDICOS ASÍ COMO DIRECTOR DE ÁREA PROPONIENDO LO SIGUIENTE: A) .- REGLAMENTO DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS “SE MODIFICO EL ART. 105 REFERENTE A LIMITANTES DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN”. B).- REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA. “SE MODIFICA EL ARTICULO 18.- SE LE AGREGA EN LUGAR DE LOS 3 AÑOS, (LOS CUATRO AÑOS QUE DURA LA ADMINISTRACIÓN) LO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA A 9 DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

PROFR. JAVIER E. SALINAS AMEZCUA

SUMA REGLAMENTARIA

**REFORMAS A REGLAMENTOS MUNICIPALES APROBADAS EN FECHA DEL 9 DE ENERO
DEL 2008**

PIEDRAS NEGRAS COAHUILA

**1. REGLAMENTO DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN, Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE PIEDRAS NEGRAS**

SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 REFERENTE A LIMITANTES DE PROYECTOS DE EDIFICACION:

Artículo 105.- La Edificación por construirse, en los siguientes Corredores Comerciales o Centros Urbanos, en ningún punto del desplante de la construcción podrá tener una Altura superior a la indicada a continuación:

- a.- Avenidas: López Mateos, Colegio Militar, 16 de Septiembre 12.00 metros,
- b.- Avenida Lázaro Cárdenas, E. Carranza y Blvd. Eliseo M. Berrueto, 15.00 metros,
- c.- Libramientos: Pérez Treviño, Fausto Z. Martínez, Republica y Sur, 18.00 metros,

Los no contemplados en la lista anterior serán revisados y dictaminados por el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 105- Todo proyecto de edificación con una altura superior a 12 metros a partir del punto de desplante que se ubique en el perímetro delimitado al norte por la Av. 16 de Septiembre y calle Dr. Mier; al sur por á Av. Progreso y calle Fuente; al oriente por la calle Ocampo y al poniente por la Av. Román Cepeda estará sujeto a la aprobación de la Dirección previa opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano considerando las dimensiones del predio y el impacto ambiental en el entorno inmediato al proyecto.

La altura en los proyectos fuera del perímetro citado no tendrá limitante para su aprobación y solo se sujetarán a las normas de diseño y demás condicionantes establecidas en los reglamentos vigentes.

2. REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

REFORMA AL ARTÍCULO 18. CORRECCION EN LA DURACION DE LA ADMINISTRACION.

Artículo 18.- Los cuatro Regidores de la Junta de Gobierno son electos por el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, y permanecen, al igual que el Presidente de la Junta de Gobierno, los **tres** años que dura la administración de que se trate.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA

*Artículo 18.- Los cuatro Regidores de la Junta de Gobierno son electos por el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, y permanecen, al igual que el Presidente de la Junta de Gobierno, los **cuatro** años que dura la administración de que se trate.*